

DECRETO N° 855

CÓRDOBA,

VISTO: el Expediente N° 0739-152047/2019 del registro de la Secretaría de Planeamiento y Modernización.

Y CONSIDERANDO:

Que la señora Secretaria de Planeamiento y Modernización insta la modificación del Decreto N° 1280/2014 de creación de la Plataforma de Servicios “Ciudadano Digital”, a los fines de compatibilizar los principios jurídicos rectores de aquél con aquéllos introducidos por la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización del Estado, todo lo cual permitirá imprimir armonía conceptual al sistema.

Que cabe destacar que los artículos 174 y 176 de la Carta Magna Provincial, establecen que la actuación del Estado en ejercicio de la función administrativa debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia y oportunidad, y que además debe cumplirse con celeridad, economía y sencillez en su trámite.

Que el artículo 64 de la Ley Fundamental local enuncia que el Estado Provincial protege, fomenta y orienta el progreso, uso e incorporación de la ciencia y la tecnología, garantizando la participación de todas las personas en los adelantos tecnológicos y su aprovechamiento igualitario.

Que el Decreto Provincial N° 1280/2014 dispuso la creación de la Plataforma de Servicios “Ciudadano Digital” del Gobierno de la Provincia de Córdoba con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial, comprendiendo la misma el Portal Web, el Sitio Institucional, la Gestión de Comunicaciones, Documentación Digitalizada y la Gestión de Cuenta y Administrador de Relaciones.

Que la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración consagra reglas de actuación de la nueva Administración estableciendo lineamientos que hacen a la Administración electrónica, el expediente digital, la identidad digital de las personas, entre otros institutos; asimismo, reforma

la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658 y sus modificatorias) de Procedimiento Administrativo.

Que la norma aludida, en pos de la simplificación, racionalización y modernización administrativa, dispone que toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa se desarrollará mediante las tecnologías de información y comunicaciones (TICs) y, en especial, a través de la plataforma de servicios “Ciudadano Digital”.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica al N° 04/2019, por Fiscalía de Estado bajo N° 602/2019 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- **MODIFÍCANSE** los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 del Decreto N° 1280/2014, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: CRÉASE la Plataforma de Servicios “Ciudadano Digital” del Gobierno de la Provincia de Córdoba con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial, comprendiendo la misma la Identidad Digital, el Portal Web, el Sitio Institucional, la Gestión de Comunicaciones, Documentación Digitalizada, la Gestión de Cuenta y Administrador de Relaciones y/o cualquier otro componente que se incorpore a futuro, conforme a los términos establecidos en los “Documentos Técnicos y Condiciones de Uso” que la Autoridad de Aplicación publicará en la Plataforma”.

“ARTÍCULO 3°: CRÉANSE los Centros de Constatación de Identidad (CCI), cuya principal función consistirá en constatar la identidad de los usuarios a través de los procedimientos establecidos a tal efecto.

Será atribución de la Autoridad de Aplicación determinar, a través de los “Documentos Técnicos y Condiciones de Uso”, las funciones inherentes a los

mencionados Centros de Constatación de Identidad (CCI), como así también los lugares de atención a los usuarios de la Plataforma”.

“ARTÍCULO 4°: CRÉASE el Centro de Documentación Digital (CDD), con el objetivo de almacenar, en un solo lugar y bajo estrictas condiciones de seguridad, los documentos digitales vinculados a los ciudadanos de la Provincia de Córdoba y aquéllos que sean ingresados a través de los Centros de Constatación de Identidad (CCI) y de servicios digitales adheridos.

La documentación que se encuentre digitalizada y almacenada e incorporada en el Centro de Documentación Digital (CDD) será de utilización obligatoria para todas las reparticiones del Gobierno de la Provincia de Córdoba”.

“ARTÍCULO 5°: *La documentación en formato digital que sea incorporada al Centro de Documentación Digital (CDD) de la Plataforma, bajo los procedimientos establecidos en los “Documentos Técnicos y Condiciones de Uso”, tendrá la misma validez que cualquier documentación en formato papel y su contenido será utilizado de igual manera en un formato u otro”.*

“ARTÍCULO 7°: CONSIDÉRASE como domicilio administrativo electrónico previsto en la Ley N° 10.618, a la cuenta de usuario de CiDi.

Las notificaciones cursadas quedarán registradas en la Plataforma de Servicios “Ciudadano Digital” y disponibles en el centro de Comunicaciones.

La constitución, implementación, funcionamiento y cambio del domicilio administrativo electrónico (cuenta de usuario) se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones establecidas en los “Documentos Técnicos y Condiciones de Uso”.

“ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE que la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, o quien en un futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación y monitoreo de la Plataforma de Servicios “Ciudadano Digital” del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

En el marco de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, la Autoridad de Aplicación deberá adoptar todo tipo de medidas de seguridad necesarias para

garantizar la reserva de los datos pertenecientes a los ciudadanos y que consten en el banco de datos de la Plataforma de Servicios; como así también guardar máxima confidencialidad sobre la información a la que acceda en ocasión o en ejercicio de sus funciones, salvo lo necesario para no entorpecer el proceder administrativo”.

“ARTÍCULO 10°: ESTABLÉCESE que el acceso a todos los sistemas informáticos del Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante la utilización pública de internet, deberá realizarse de manera obligatoria a través de la identidad digital de “Ciudadano Digital””.

***Artículo 2°.- DERÓGANSE** los artículos 6 y 9 del Decreto N° 1280/2014; y, asimismo, **DÉJANSE** sin efecto los Anexos I (Aspectos Generales y Regulación de Procedimientos), II (Términos y Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad), III (Formularios y Constancias) y IV (Políticas de Seguridad) al citado instrumento legal.*

***Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria de Planeamiento y Modernización.*

***Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.*

DECRETO

N° 855

Fbs

[Publicado en el Boletín Oficial el 23 de julio de 2019](#)

AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 137